

Constancia secretarial: Manizales, 20 de enero de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 14, 15, 16, 18 de diciembre de 2.020 y 12 de enero de 2021, sin que hiciera pronunciamiento.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2019 0081700
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, deberá proceder el despacho al rechazo de la demanda, al no haberse acreditado gestión alguna de parte del interesado a efecto de acreditar con documento idóneo, la existencia o fallecimiento del demandado y poder así encausar la actuación en debida forma a efecto de prevenir una nulidad. Menos aún se acreditó lo relacionado con el inicio de proceso de sucesión y las personas a ser demandadas.

Pese a los esfuerzos del despacho tendientes a obtener la información ello no lo logró por lo que resulta imposible continuar con el trámite procesal.

Por lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

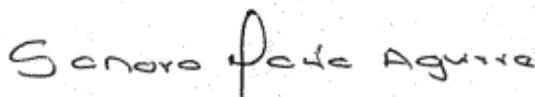
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal promovida por JOSÉ GERMÁN RESTREPO DUQUE contra MARÍA ELISA ARIAS VIUDA DE MONTES.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**feadb594299fb78adc7b922715c696254d9d33ef9427d96220f7db9bf4b
c1abb**

Documento generado en 20/01/2021 04:37:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No.008 fijado el 21 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria